

III.3. ALCALDÍA COYOACÁN

III.3.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.3.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/56/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII, y XXXV; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En 2019, la Alcaldía Coyoacán ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 394,056.0 miles de pesos, que representó el 5.6% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue inferior en 16.6% (78,356.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (472,412.5 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Coyoacán reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales" ejerció recursos federales del FORTAMUN por 332,732.6 miles de pesos, lo que significó un decremento del 14.0% (54,144.6 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (386,877.2 miles de pesos).

De los recursos federales ejercidos del FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (332,732.6 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (163,250.6 miles de pesos) que significó el 49.1 del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 41.4% del ejercido por la Alcaldía Coyoacán en el citado fondo (394,056.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Coyoacán.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Coyoacán correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal, asimismo que correspondan a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Programa Operativo Anual, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto estuvieran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la prestación de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a las obligaciones. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable, así como las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; y se constataron las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización superior.

2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluyendo aquellas partidas en las que la contratación y el pago fue centralizado y que tuvieron recursos del FORTAMUN.
4. La muestra de auditoría se determinó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” por lo cual se integraron las CLC emitidas con cargo a dicha partida.

El gasto ejercido de la Alcaldía Coyoacán con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 332,732.6 miles de pesos. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó que la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” ejerció un monto de 163,250.6 miles de pesos, mediante 34 CLC y un DM, de lo cual se determinó revisar un monto de 75,612.4 miles de pesos (el 22.7% del total del rubro examinado), mediante 11 CLC, expedidas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	34	1	163,250.6	49.1	11	0	75,612.4	22.7
Otras 15 partidas	123	0	169,482.0	50.9	0	0	0.0	0.0
Total	157	1	332,732.6	100.0	11	0	75,612.4	22.7

Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (332,732.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (75,612.4), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
0.0	0.0	332,732.6	75,612.4	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	163,250.6	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	75,612.4

Se seleccionó el convenio respectivo al suministro de energía eléctrica formalizado con la empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicarán en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Coyoacán y a fin de contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán, todos vigentes en 2019; y se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua. La evaluación se realizó con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado y a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan las bases para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno.

El resultado se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-COY-4/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y notificada a la Alcaldía Coyoacán con el oficio núm. SAF/SSCHA/000065/2019 del 3 de enero de 2019, con vigencia retroactiva a partir del 1o. de enero de 2019.

En esta estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, de Sustentabilidad Participación Ciudadana; y, de Cultura y Educación).

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 15 de febrero de 2019, se publicó el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el registro de la estructura orgánica, con núm. OPA-COY-4/010119. Con la consulta del enlace electrónico respectivo, se constató el acceso a la estructura orgánica.

2. En 2019, la Alcaldía Coyoacán contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 3/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la OM (CGMA) con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1588/2015 del 19 de agosto de 2015; asimismo, el 31 de agosto de 2015 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 166, el aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con registro MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

La Alcaldía Coyoacán no contó con un manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada con núm. OPA-COY-4/010119 del 3 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019; sin embargo, realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGA/SPPA/1237/2019 del 18 de septiembre de 2019, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración remitió copia del oficio núm. ALC/DMAyGD/270/2019 de la misma fecha, de la Dirección de Modernización Administrativa y Gobierno Digital, mediante el cual su titular manifestó lo siguiente:

“Se informa que actualmente el Manual Administrativo de esta Alcaldía, se encuentra en la etapa 3, en la que la Coordinación General de Evaluación (CGEMDA) realiza la revisión integral y detallada del contenido de los elementos que lo conforman para proceder a su Dictaminación.”

Adjunto a lo informado, se proporcionó copia del oficio núm. ALC/DMAyGD/190/2019 del 1o. de julio de 2019, mediante el cual la Alcaldía Coyoacán envió a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán para su revisión. Asimismo, proporcionó copia del “Cronograma de Trabajo para la Elaboración del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán”, el cual fue remitido por el sujeto fiscalizado a la misma instancia mediante el oficio núm. ALC/DMAyGD/158/2019 del 29 de mayo de 2019.

Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0686/2019 del 31 de diciembre de 2019, la titular de la CGEMDA solicitó a la Alcaldía Coyoacán adecuaciones al Manual Administrativo para continuar con el trámite de revisión y dictaminación, la atención de dichas observaciones fueron presentadas por el titular de la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ALC/003/2020 del 2 de enero de 2020.

En seguimiento al oficio núm. SAF/CGEMDA/0686/2019, mediante el oficio núm. ALC/182/2020 del 12 de junio de 2020, la Alcaldía Coyoacán envió archivos actualizados de su manual administrativo ante la CEGMDA para ser revisado y en su caso aprobado.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, remitió archivo electrónico con la información siguiente:

Oficio núm. SAF/CGEMDA/0507/2020 del 11 de agosto de 2020, mediante el cual, la CGEMDA comunicó a la Alcaldía Coyoacán el dictamen de procedencia de su manual administrativo, toda vez que, en el análisis y revisión de éste, dicha instancia determinó que su contenido cumplió los requisitos establecidos en la normatividad respectiva.

Oficio núm. ALC/215/2020 del 20 de agosto de 2020, mediante el cual, en atención al oficio señalado en el párrafo anterior, el titular de la Alcaldía Coyoacán envió a la CGEMDA el Manual Administrativo del órgano político administrativo en dos tantos debidamente firmados, a fin de obtener su registro.

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó que la Alcaldía Coyoacán expidió su manual administrativo y realizó acciones para registrarlo ante la CGEMDA, asimismo, dicha instancia le comunicó que su manual administrativo cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que dictaminó su procedencia. En respuesta, el titular del órgano político administrativo envió a dicha instancia dos tantos del manual administrativo debidamente firmado para obtener su registro, con dichas acciones realizadas en el ejercicio 2020 la deficiencia se encuentra controlada, por lo que no se emite recomendación.

3. La Alcaldía Coyoacán dispuso de dos unidades administrativas (Oficina de la Jefatura Delegacional y Dirección General de Administración) encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

4. La Alcaldía Coyoacán contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno. Dicho comité fue constituido por acuerdo en su primera sesión el 18 de enero de 2018; asimismo, el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI del sujeto fiscalizado con número de registro MEO-182/220819-OPA-COY-4/010119 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de septiembre de 2019.
5. La Alcaldía Coyoacán contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019; y con el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán, que estableció la manera en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en sus actuaciones, el cual se publicó en el mismo medio el 24 de diciembre de 2019.

Sin embargo, el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán no fue publicado en el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, normatividad que estableció que debería ser publicado en un plazo de 90 días naturales a partir del 8 de febrero de 2019, plazo que feneció el 8 de mayo de 2019.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el órgano político administrativo no presentó información ni documentación al respecto por lo que se confirmó la observación.

Por no publicar su código de conducta dentro del plazo de noventa días naturales a partir del 8 de febrero de 2019, la Alcaldía Coyoacán incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 que establece lo siguiente:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante del incumplimiento antes señalado, actualmente la Alcaldía Coyoacán cuenta con su Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Por lo expuesto, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica autorizada y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; con el CARECI para la materia de administración de riesgos y control interno, además, contó con Códigos de Ética y de Conducta relacionados con los principios, valores y reglas de integridad de las personas servidoras públicas, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; asimismo, la CGEMDA le comunicó la procedencia de su manual administrativo toda vez que el contenido de éste cumplió con los requisitos previstos en la normatividad aplicable, por lo que ha realizado acciones para obtener el registro de su manual administrativo actualizado conforme a su última estructura orgánica autorizada ante la CGEMDA.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se definieron con claridad en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 64 del 3 de abril de 2019.
2. En el POA del órgano político administrativo se reflejaron sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
3. El órgano interno de control en la Alcaldía Coyoacán, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDM), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017,

ejerce las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el rubro en revisión por el ejercicio de 2019.

4. Esta entidad de fiscalización no ha revisado el rubro sujeto de revisión en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.
5. Durante 2019, el CARECI realizó actividades relacionadas con la implementación de controles internos en las diversas áreas administrativas y operativas, así como la revisión y actualización de sus procesos y procedimientos; además, llevó a cabo las acciones necesarias para obtener el registro de su manual de integración y funcionamiento ante la CGEMDA.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Coyoacán reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permitieron administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un programa provisional de gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el rubro en revisión, por el ejercicio de 2019. Asimismo, el CARECI realizó diversas actividades que fortalecieron el sistema de control interno durante el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 249 procedimientos, de los cuales 11 estuvieron relacionados con el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, y consideran operaciones y actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto; aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-03/2013, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de agosto de 2015. Mediante su consulta se constató su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los 11 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración de Programa Operativo Anual” “Integración del Programa Anual de Adquisiciones”
Gasto modificado	“Elaboración y Trámite de Adecuaciones Presupuestarias”
Gasto comprometido	“Registro de Compromisos”
Gasto devengado	“Regularización de Suministro de Energía Eléctrica”
Gasto ejercido	“Elaboración y Trámite de Documento Múltiple” “Registro Contable del Documento Múltiple de Cuentas por Liquidar Certificadas” “Elaboración, Trámite y Autorización de las Cuentas por Liquidar Certificadas” “Registro Contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas” “Elaboración del Informe de Cuenta Pública Anual del Desarrollo de las Actividades Institucionales y el Ejercicio de los Recursos Asignados conforme al Programa Operativo Anual Autorizado para la Delegación Coyoacán” “Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)”
Gasto pagado	“Elaboración, Trámite y Autorización de las Cuentas por Liquidar Certificadas”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo dispuso de procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, dispuso del SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Coyoacán tuvo mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se generó hacia el exterior fue apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. JEF/CMA/082/15 del 26 de agosto de 2015 el órgano político administrativo difundió entre las unidades administrativas responsables

de su aplicación su manual administrativo vigente en 2019, registrado con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-3/2013; y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

2. El sujeto fiscalizado puso a disposición en su página de internet, para consulta de los servidores públicos, el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán.
3. Por medio del oficio circular núm. DMAyGD/008/2019 del 25 de septiembre de 2019, se difundió entre los servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, asimismo, el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán, se puso a disposición en la página de internet del órgano político administrativo como parte de las acciones para su difusión.
4. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.
5. En 2019, la Alcaldía Coyoacán presentó oportunamente a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y el informe de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación, su programa provisional de gobierno, así como el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su propio Código de Conducta entre los servidores

públicos de su adscripción, contó con unidades administrativas para generar información dirigida al cumplimiento de sus obligaciones, y generó información confiable, la cual envió a las instancias externas de forma oportuna.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos aplicables y en las funciones y atribuciones de las áreas relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago del presupuesto del rubro sujeto a revisión, se encuentran plasmados dichos tramos en el manual administrativo del sujeto fiscalizado, además del manual de funcionamiento del CARECI, se realizaron actividades de capacitación al personal de la Alcaldía Coyoacán implementadas por la Dirección General de Administración, las cuales coadyuvan al cumplimiento de las funciones del personal.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, no obstante, existen procesos que pueden mejorar con la incorporación de actividades de control fortalecidas establecidas en manuales administrativos actualizados. Por lo anterior, se determinó que el control interno fue de rango alto para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012; el referido Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGA/SPPA/620/2020 del 20 de junio de 2020, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Coyoacán proporcionó, en formato Excel, el archivo de los Auxiliares Presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”. En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.
2. Se constató que la Alcaldía Coyoacán envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la

evolución presupuestal con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en las cuales se establece que no presentan diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Coyoacán, con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 julio de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,832,735.0
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	2,832,735.0	
Total	2,832,735.0	2,832,735.0

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Coyoacán.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		(158,386.8)
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	(158,386.8)	
Total	(158,386.8)	(158,386.8)

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 3000 “Servicios Generales” FORTAMUN.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		75,612.4
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	75,612.4	
Total	<u>75,612.4</u>	<u>75,612.4</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 3000 "Servicios Generales" FORTAMUN.

Gasto Devengado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		75,612.4
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	75,612.4	
Total	<u>75,612.4</u>	<u>75,612.4</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 3000 "Servicios Generales" FORTAMUN.

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		75,612.4
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	75,612.4	
Total	<u>75,612.4</u>	<u>75,612.4</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 3000 "Servicios Generales" FORTAMUN.

Gasto Pagado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		75,612.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	75,612.4	
Total	<u>75,612.4</u>	<u>75,612.4</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 3000 "Servicios Generales" FORTAMUN.

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos contables de las etapas del presupuesto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro contable del presupuesto pagado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2019; que los montos registrados, correspondientes al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, son congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y con los informes y registros auxiliares del sujeto fiscalizado; y que los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó, en el órgano político administrativo, que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable, que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual, que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, y que en la presupuestación de recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Para ello, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, con los resultados siguientes:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4851/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,832,735.0 miles de pesos, de los cuales 443,044.7 miles de pesos se destinaron al FORTAMUN y en los recursos etiquetados a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se destinaron 203,711.4 miles de pesos.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica y los reportes firmados, sería a más tardar los días 7, 10 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Mediante el oficio núm. DGA/556/2018 del 12 de diciembre de 2018, el Director General de Administración de la Alcaldía Coyoacán remitió a la Subsecretaria de Egresos de la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, por un monto de 2,832,735.0 miles de pesos. Lo anterior, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, con el oficio núm. DGACF-B/20/0244 del 22 de junio de 2020, se le solicitaron cotizaciones, necesidades de las áreas que integran el órgano político administrativo y su comportamiento histórico. En respuesta, mediante nota informativa sin número del 25 de junio de 2020, el Subdirector de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán, indicó lo siguiente:

“El proyecto de presupuesto debe guardar congruencia con las previsiones de ingresos del Techo Presupuestal 2019 comunicado a esta Alcaldía mediante oficio núm. SF/CDMX/SE/4851/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018.

”En el cual se establece el monto que deberá asignarse a ‘Otros Gastos’ así como la distribución de lo que debe ser etiquetado como gasto corriente y gasto de inversión.

”En este mismo documento se indica la cantidad por tipo de fondo presupuestario, los recursos etiquetados que deberán ser considerados dentro de la programación del proyecto de presupuestos 2019.

”Una vez tomado en cuenta lo anterior se realiza un análisis del gasto del ejercicio del año anterior, para no dejar algún rubro descubierto.

”De igual manera se toma en cuenta los anteproyectos que las Dirección Operativas envían a la Dirección General de Administración.

”Con respecto de la partida 3112 ‘Servicio de energía eléctrica’, se tomó en cuenta lo designado el apartado de recursos etiquetados del Techo Presupuestal 2019 comunicado a esta Alcaldía mediante oficio N° SF/CDMX/SE/4851/2018, por la cantidad de 203,711,4 miles de pesos y al ser un recurso etiquetado no es posible ser determinado por esta Alcaldía.”

Al analizar la información proporcionada por la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán, se constató que la presupuestación con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, guardó congruencia con las asignaciones establecidas en el techo presupuestal comunicado por la SAF respecto al consumo de energía eléctrica, se consideró el monto etiquetado designado en el propio techo presupuestal y respecto al resto del capítulo se proporcionaron las estimaciones de las áreas con base en los montos históricos del gasto. En consecuencia, se determinó que la Alcaldía Coyoacán consideró elementos reales de valoración para la presupuestación del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 2,832,735.0 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/058/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Coyoacán el techo presupuestal, el Analítico de Claves, en cumplimiento de la normatividad y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso local, por 2,832,735.0 miles de pesos, de los cuales 472,412.5 miles de pesos se destinaron al FORTAMUN y en los recursos etiquetados a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” se destinaron 203,711.4 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. DGA/DRHYF/158/2019 del 22 de enero de 2019 recibido en la misma fecha y copia del mismo, vía correo electrónico del 24 de enero de 2019, se comprobó que el Director de Recursos Humanos y Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió al Director General de Gasto Eficiente “A” de la SAF la calendarización presupuestal de Egresos 2019, dicha calendarización incluye la información del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; dicho envío se realizó en apego del oficio núm. SAF/SE/058/2019 del 10 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2019.
7. Con el oficio núm. SAF/SE/0336/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al titular de la Alcaldía Coyoacán el calendario presupuestal definitivo para el ejercicio de 2019, por 2,832,735.0 miles de pesos, de los cuales 472,412.5 miles de pesos se destinaron al FORTAMUN.
8. En el Analítico de Claves se asignaron 676,820.3 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, el FORTAMUN en dicho capítulo se le asignaron recursos por 386,877.2 miles de pesos, que fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

9. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019, se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF, el POA, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada, el presupuesto con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1978, vigente en 2019.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Coyoacán para modificar el presupuesto original asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados, cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018. Al respecto, se analizaron 19 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte del FORTAMUN.

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Coyoacán reportó para el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 676,820.3 miles de pesos, que tuvo una reducción de 158,386.8 miles de pesos, para quedar en presupuestos modificado, ejercido y pagado de 518,433.5 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		Total
		Parcial	Subtotal	
Presupuesto original				676,820.3
Más:				
Ampliaciones compensadas	64	101,187.7		
Adiciones compensadas	33	102,337.8		
Adición líquida	6	<u>6,348.0</u>	209,873.5	
Menos:				
Reducciones compensadas	129	(299,482.0)		
Reducciones líquidas	<u>56</u>	<u>(68,778.3)</u>	(368,260.3)	
Modificación neta				<u>(158,386.8)</u>
Presupuesto modificado	<u>288</u>			<u>518,433.5</u>
Subejercicio				<u>0.0</u>
Presupuestos devengado, ejercido y pagado				<u><u>518,433.5</u></u>

Respecto al FORTAMUN, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tiene lo siguiente:

Concepto	Número de movimientos	Importe		Total
		Parcial	Subtotal	
Presupuesto original				386,877.2
Más:				
Ampliaciones compensadas	25	47,896.4		
Adiciones compensadas	4	22,929.2		
Adiciones líquidas	5	<u>6,007.6</u>	<u>76,833.2</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	36	(73,350.8)		
Reducciones líquidas	<u>21</u>	<u>(57,627.0)</u>	<u>(130,977.8)</u>	
Modificación neta				<u>(54,144.6)</u>
Subtotal de presupuesto modificado				<u>332,732.6</u>
Total de presupuestos, comprometido, devengado, ejercido y pagado	<u>91</u>			<u><u>332,732.6</u></u>

Los 91 movimientos se soportaron con 19 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección

General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019, así como de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al FORTAMUN, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 47,896.4 miles de pesos se realizaron para readecuar el calendario de gasto conforme a las necesidades reales de operación de la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” por el importe en comento a efecto de contar con los recursos para que el área central realizara el cargo centralizado y para poder atender el pago correspondiente.
2. Las adiciones compensadas, por un monto de 22,929.2 miles de pesos, fueron reorientadas mediante subrogaciones en la actividad institucional 213205 “Desazolve de la red del sistema de drenaje”, la cual se presentaba deficitaria, por lo que era necesario ampliarla para contar con cobertura ante las contingencias que pudieran surgir durante el ejercicio fiscal.
3. Las adiciones líquidas, por un importe de 6,007.6 miles de pesos, se realizaron para contar con recursos para cubrir el compromiso de gasto por el servicio de energía eléctrica en el fondo 25P194 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (FORTAMUN).

4. Las reducciones compensadas por un monto de 73,350.8 miles de pesos, se realizaron con el propósito de transferir recursos disponibles a partidas de otros capítulos y recalendarizar recursos, así como para efectuar correctamente el cierre del ejercicio presupuestal.
5. Las reducciones líquidas, por 57,627.0 miles de pesos, se originaron principalmente por una disminución del ejercicio de recursos en diversas partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" en el fondo 25P190 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (FORTAMUN).

De lo expuesto, se concluyó que las adecuaciones por 54,144.6 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al FORTAMUN, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", (originalmente de 386,877.2 miles de pesos), para quedar con presupuestos modificado, ejercido y pagado de 332,732.6 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido de la Alcaldía coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones presupuestales son impresiones del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP) y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera "De las Adecuaciones Presupuestarias" numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Coyoacán ejerció un monto de 332,732.6 miles de pesos con cargo al FORTAMUN, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por medio de 157 CLC y 1 DM. Se determinó revisar la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", con un monto ejercido de 163,250.6 miles de pesos mediante 34 CLC y 1 DM, de la cual se

seleccionaron para su revisión 11 CLC por un importe de 75,612.4 miles de pesos, que representa el 22.7% del total.

Se verificó si el gasto erogado con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” fue resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros.

Por ello, se solicitó a la Alcaldía Coyoacán, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0300 del 7 de julio de 2020, el Convenio celebrado con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”. En respuesta, con el oficio núm. DGA/DRMSG/0953/2020 del 20 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado refirió que el procedimiento es estructurado y ejecutado por medio de la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), quien formaliza la contratación con la Comisión Federal de Electricidad:

“... esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió el oficio DGA/DRMSG/0951/2020 del 20 de julio de 2020 a la Dirección de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de obras y Servicios de la Ciudad de México, solicitando copia del contrato de referencia centralizado.”

En respuesta al oficio anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Coyoacán remitió el oficio núm. SOBCEMEX/SOBSE/SSU/DGSUS/2020-07-30.03 del 30 de julio de 2020, con el cual, la Dirección de Alumbrado Público de la SOBSE proporcionó la siguiente documentación:

Convenio de Cobranza Centralizado, Partida 3104 (actual 3112) “Servicio de Energía Eléctrica” del 1o. de abril de 2010, suscrito entre la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México) en relación a los grupos 07, 52, 54 y 55 y 56.

Convenio Modificatorio y de reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autobastecimiento de Energía Eléctrica del 30 de agosto de 2019, suscrito entre la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de

Administración y Finanzas y el prestador de servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos S.A.P.I de C.V., que corresponde al servicio del grupo 50 (Alumbrado Público).

Los instrumentos jurídicos antes mencionados ampararon la prestación de los servicios de suministro de energía eléctrica a la Alcaldía Coyoacán durante el ejercicio 2019.

Por otra parte, con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitaron a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Coyoacán, el convenio consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión. Lo anterior en virtud de que la SOBSE es la unidad administrativa encargada de efectuar la contratación consolidada y de realizar los pagos centralizados por los servicios de energía eléctrica con cargo al presupuesto de las Alcaldías, incluyendo a la Alcaldía Coyoacán.

En respuesta, con el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/1894/2020 del 27 de julio de 2020, la SOBSE proporcionó archivos digitales con las CLC requeridas por esta entidad de fiscalización, en dichas CLC se constató que el servicio fue prestado por Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V., y contó con documentación soporte.

La SOBSE también proporcionó el oficio núm. CGCDMX/SOBSE/DGAF/1831/2020 del 21 de julio de 2020, con el que el Director General de Administración y Finanzas de la dependencia solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos, también de la SOBSE, la documentación relacionada de la contratación consolidada con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" relativa a la Alcaldía Coyoacán, suscrita entre dicha Dirección General y la Comisión Federal de Electricidad o Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.; sin embargo, dicha entidad no proporcionó información al respecto.

Por lo anterior se constató que la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación relativa a los instrumentos jurídicos correspondientes al servicio de suministro de energía eléctrica consolidada, la cual fue suscrita entre la Dirección General de Servicios Urbanos de la SOBSE y Comisión Federal de Electricidad o Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.

6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Coyoacán hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019.

En atención al oficio de solicitud núm. DGACF-B/20/0244 del 22 de junio de 2020, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración de la Alcaldía Coyoacán proporcionó, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/620/2020 del 20 de junio de 2020, la documentación relativa al PAAAPS de 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0193/2019 del 24 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán, la validación del PAAAPS de 2019, por un monto de 1,064,977.5 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Con el oficio núm. DGA/187/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS 2019, debidamente validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto de la dependencia.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS en la fecha establecida por la normatividad aplicable.

4. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Coyoacán incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

No obstante, la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” no se consideró en el PAAAPS definitivo del órgano político administrativo ni en sus cuatro modificaciones trimestrales para el ejercicio 2019, por corresponder a un compromiso centralizado, el cual fue consolidado por la SOBSE.

5. La Alcaldía Coyoacán acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la SAF; adicionalmente, proporcionó los oficios relativos al reporte de las modificaciones y a los seguimientos trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019. Se determinó que la entrega se realizó en tiempo y forma.
6. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0244 del 22 de junio de 2020, se solicitaron a la Alcaldía Coyoacán los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. Al revisar la documentación recibida, se identificó que la Alcaldía Coyoacán presentó en tiempo y forma los informes, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	DGA/247/2019	6/II/19	8/II/19	11/II/19	-
Febrero	DGA/470/2019	4/III/19	7/III/19	11/III/19	-
Marzo	DGA/669/2019	1/IV/19	4/IV/19	10/IV/19	-
Abril	DGA/960/2019	3/V/19	10/V/19	10/V/19	-
Mayo	DGA/1191/2019	5/VI/19	7/VI/19	10/VI/19	-
Junio	DGA/1418/2019	2/VII/19	8/VII/19	10/VII/19	-
Julio	DGA/1705/2019	1/VIII/19	6/VIII/19	12/VIII/19	-
Agosto	DGA/2001/2019	2/IX/19	5/IX/19	10/IX/19	-
Septiembre	DGA/2248/2019	3/X/19	9/X/19	10/X/19	-
Octubre	DGA/2499/2019	1/XI/19	5/XI/19	11/XI/19	-
Noviembre	DGA/2630/2019	3/XII/19	9/XII/19	10/XII/19	-
Diciembre	DGA/002/2020	2/I/20	8/I/20	10/I/20	-

En el análisis de los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Coyoacán, correspondientes al ejercicio de 2019, se comprobó que se capturaron en la fecha establecida en tiempo y forma y con los sellos de acuse de la SAF; y correos electrónicos de conocimiento a la SCGCDMX, como lo establece la norma, por lo que se cumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

7. Mediante nota informativa del 31 de enero de 2019, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano político administrativo informó y presentó al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios los montos de actuación señalados en el artículo 44, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los procedimientos de contratación, establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme el presupuesto autorizado en el artículo 7o. del decreto mencionado.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Coyoacán elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, que obtuvo la validación y autorización presupuestal de la SAF, y que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, que envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de la fecha establecida en la normatividad aplicable así como los informes relacionados con las adquisiciones efectuadas, con excepción a lo relativo a la Licitación Pública Nacional; no obstante, la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” no se integró en el PAAAPS objeto de la revisión por corresponder a un compromiso centralizado, el cual fue consolidado por la SOBSE, por lo que no hubo incumplimiento normativo.

7. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Coyoacán hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los formatos “Presupuesto Comprometido”.

En su análisis, se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización, y que contienen información relativa al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica no se reporta mes a mes, debido a que corresponde a presupuesto centralizado.

De lo expuesto, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido, incluyendo lo relativo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los plazos establecidos en la normatividad; sin embargo, la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, seleccionada para revisión, no fue incluida por ser un compromiso centralizado.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de energía eléctrica de conformidad con las condiciones y características pactadas en el instrumento jurídico formalizado por la Unidad Administrativa Consolidadora, con los resultados siguientes:

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE que proporcionara, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Coyoacán, el convenio consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión. Sin embargo, no proporcionó información relacionada con el proceso de adjudicación de la empresa que proporcionó los servicios de energía eléctrica. La SOBSE, únicamente proporcionó las CLC, las cuales coinciden con lo proporcionado por la alcaldía.
2. Se determinó que, con las CLC núms. 07 C0 01 con terminaciones núms. 100152, 100809, 103238, 104271,104378, 107603, 108057,108075, 108228, 108291 y 108296,

emitidas el 8 de marzo, 23 de mayo, 23 de septiembre, 12 de noviembre, 15 de noviembre y 31 de diciembre (últimas 6 CLC), todas de 2019, por un monto de 75,612.4 miles de pesos, con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", la SOBSE tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente y por la otra "CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple", en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario a favor del banco "CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313" y la SOBSE y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Coyoacán.

3. Las 11 CLC se soportaron con las facturas núms. 4, 26, 42, 75 109, 127, 143, 159 y 175 de fechas 15 de febrero, 7 de mayo, 4 de junio, 5 de agosto, 9 de septiembre, 3 de octubre, 5 de noviembre, 5 de diciembre, de 2019, y la última del 7 de enero de 2020; están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán; y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

4. Las CLC proporcionadas por la SOBSE se soportaron con el "Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019", elaborados por el Coordinador de Facturación Eléctrica, visto bueno del Jefe de Facturación de Servicios de Electricidad y autorizado por Directora de Alumbrado Público, mediante los cuales se señalan, entre otros datos, la Unidad Responsable del Gasto, el consumo mensual en kWh y el importe por alcaldía.

Respecto de la muestra seleccionada, se contó con los reportes antes mencionados de los meses de enero, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; y se constató que los importes que en ellos se reflejan por el consumo de energía eléctrica por

parte de la Alcaldía Coyoacán corresponden con los importes registros en las CLC seleccionadas como muestra con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”. Lo anterior en cumplimiento del artículo 78, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de energía eléctrica por medio del “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019”, el cual soportó cada una de las CLC seleccionadas como muestra; además, reconoció las obligaciones de pago por el servicio de energía eléctrica y acreditó que los servicios contratados se destinaron para los fines de suministrar energía eléctrica al sujeto fiscalizado.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, si los prestadores de servicios entregaron facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019 y a la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF proporcionó, con el oficio núm. SAF/DGAF/01058/2020 del 21 de julio de 2020, 11 CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las 11 CLC fueron tramitadas para pagar la prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Las CLC núms. 07 C0 01 con terminaciones núms. 100152, 100809, 103238, 104271, 104378, 107603, 108057, 108075, 108228, 108291 y 108296, emitidas el 8 de marzo,

23 de mayo, 23 de septiembre, 12 de noviembre, 15 de noviembre, 31 de diciembre (últimas 6 CLC), todas de 2019, que en conjunto ascendieron a un monto de 75,612.4 miles de pesos, correspondientes a los pagos mensuales de enero, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, con cargo a la partida 3112 "Servicios de Energía Eléctrica". El órgano político administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario, a favor del banco CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313 y la SOBSE, y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Coyoacán.

Asimismo, se verificó que los recursos del FORTAMUN ministrados a la alcaldía correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

2. De las 11 CLC seleccionadas para revisión, 5 fueron de tipo normal y 6 de tipo pasivo, y se integraron con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en factura; "Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019" y verificación de la factura en la página electrónica del SAT. Las CLC fueron elaboradas por la Subdirección de Contabilidad y Registro y la Dirección de Finanzas, áreas adscritas al órgano político administrativo facultados para elaborar y autorizar los documentos en cumplimiento de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. Las 11 CLC se soportaron con las facturas núms. 4, 26, 42, 75 109, 127, 143, 159 y 175 de fechas 15 de febrero, 7 de mayo, 4 de junio, 5 de agosto, 9 de septiembre, 3 de octubre, 5 de noviembre, 5 de diciembre de 2019, y la última del 7 de enero de 2020. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

4. El monto pactado en el convenio sujeto a revisión fue ejercido por el gobierno central, por lo que se seleccionaron como muestra 11 CLC para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. Por medio del oficio núm. DERHF/056/2020 del 9 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con sello de recibido de la misma fecha, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el monto y características del pasivo circulante del órgano político administrativo, por un monto total de 228,306.1 miles de pesos. En dichos reportes se incluyó el capítulo 3000 “Servicios Generales”, pero no se integró lo relativo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, por ser un pago centralizado.

De lo anterior, se concluye que de las once 11 sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a la naturaleza del gasto.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la prestación de servicios de energía eléctrica para la Alcaldía Coyoacán se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la alcaldía, por un monto de 75,612.4 miles de pesos, pactados en el Convenio de Cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario a favor del banco CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313, la SOBSE y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, seleccionado como muestra, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las 11 CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con el oficio núm. SAF/DGAF/01058/2020 del 21 de julio de 2020, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF refirió la cuenta bancaria específica núm. 65507149796 contratada con Banca Santander, S.A., para la recepción de los recursos federales (FORTAMUN 2019); sin embargo no proporcionó los estados de cuenta de la institución bancaria contratada.

Con lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Coyoacán fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del prestador de servicios Cibanco IBM Fideicomiso CIB/2132 S.A. de C.V, señalado en las 11 CLC, los cuales coinciden con el monto del consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México).

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE, que proporcionara entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Coyoacán, el convenio consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, las CLC y los formatos de adhesión. En respuesta, la SOBSE envió copia del oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/1830/2020 del 21 de julio de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la dependencia solicitó dicha información a la Subsecretaria de Servicios Urbanos; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/DF/3049/2020 del 24 de julio de 2020, con el cual la Dirección de Finanzas informó a la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas de la SAF, el listado de CLC mensuales con las que se pagaron los servicios de energía eléctrica por los meses de enero a diciembre de 2019. Sin embargo, no proporcionó los estados de cuenta bancarios.

De lo anterior se concluye que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo de la Alcaldía Coyoacán por el servicio de suministro de energía eléctrica en el ejercicio de

revisión, toda vez que la SAF refirió la cuenta bancaria y los movimientos mediante los cuales se realizó el pago correspondiente al prestador de servicio y dichos pagos corresponde con lo registrado en la cuenta pública del ejercicio en revisión.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Coyoacán cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Coyoacán elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; formuló y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, y en su analítico de claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” por tipo de recurso. Asimismo, la Alcaldía Coyoacán acreditó haber enviado a la SAF su PAAAPS y capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por esa dependencia.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México en 2019, al sujetar las adecuaciones del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a los montos aprobados y contar con las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Coyoacán, formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al FORTAMUN,

capítulo 3000 “Servicios Generales”; informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo y forma, en el cual la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” no se reportó, por corresponder a pago centralizado.

4. Del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo proporcionó el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019”, con lo que se determinó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio seleccionado como muestra y reconoció las obligaciones de pago.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las 11 CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se concluye que la Alcaldía Coyoacán cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos políticos, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad establecidos en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

12. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Coyoacán hubiera informado a los habitantes de la demarcación sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados; que los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada del monto asignado al FORTAMUN; y que dichos recursos se hayan destinado a los fines establecidos la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con lo siguiente:

1. En cuanto a la publicación del calendario de enteros sobre la distribución de los recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la Alcaldía Coyoacán, la Subdirección de Planes y Proyectos Administrativos de la Alcaldía proporcionó la publicación, en el *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2019, del “Acuerdo por el que se da a conocer los gobiernos de las entidades federativas la Distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se establece que para la ciudad de México corresponden 6,974,695.7 miles de pesos por concepto del FORTAMUN.

Asimismo, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019, en la cual se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”. En dicho acuerdo se estableció que la ministración mensual se haría de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Mes	Monto
Enero	581.2
Febrero	581.2
Marzo	581.2
Abril	581.2
Mayo	581.2
Junio	581.2
Julio	581.2
Agosto	581.2
Septiembre	581.2
Octubre	581.2
Noviembre	581.2
Diciembre	581.2

2. Los recursos del FORTAMUN se destinaron a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el servicio de energía eléctrica pagado fue por el concepto grupo 50, que corresponde al alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México; asimismo, los recursos fueron etiquetados desde

su asignación para cubrir el pago de energía eléctrica, de conformidad con el artículo 37 de Ley de Coordinación Fiscal.

3. Respecto a la publicación en la página de internet del sujeto fiscalizado de la información sobre de montos recibidos, las obras y acciones por realizar y su costo, correspondientes al FORTAMUN para el conocimiento de sus habitantes, la Alcaldía Coyoacán puso a disposición en su página de internet sección “Gobierno”, apartado “CONAC”, los informes de avance financiero trimestral, semestral y anual enviados a la SAF para la integración de la cuenta pública del ejercicio 2019. En dichos informes se incluyó la información relacionada con la aplicación de los recursos provenientes del FORTAMUN, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019 y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Con relación al soporte documental relativo a que el órgano político administrativo haya informado a sus habitantes sobre los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados con el FORTAMUN, la Alcaldía Coyoacán incorporó dicha información en su página de internet, sección “Gobierno”, apartado “CONAC”, en cumplimiento del inciso c), fracción II, apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019.
5. Para el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, la Alcaldía Coyoacán proporcionó los informes presentados de forma trimestral a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la SAF de la siguiente manera:

Número de oficio	Trimestre	Fecha	Recepción
DGA/807/2019	enero-marzo	10/IV/19	12/IV/19
DGA/1513/2019	enero-junio	11/VII/19	12/VII/19
DGA/2318/2019	enero-septiembre	11/X/19	14/X/18
DGA/067/2020	enero-diciembre	15/I/20	15/I/20

En ellos informó que la alcaldía llevó a cabo la captura de los recursos conforme a los plazos establecidos en la normatividad correspondiente, es decir, dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al del trimestre de 2019, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y el Sistema de Formato Único (SFU), información sobre el ejercicio, destino y con el resultado de las evaluaciones obtenidas de los recuso federales transferidos a dicha alcaldía.

Se concluye que, la Alcaldía Coyoacán cumplió de manera general, las leyes, y demás normatividad establecidos para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del ejercicio del presupuesto respecto al FORTAMUN.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, un resultado generó dos observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en confronta por escrito fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Coyoacán correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría “A”
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
L.C. Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
L.A. Arturo Segura Hernández	Auditor Fiscalizador “A”